

**0726-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con cuarenta y tres minutos del diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de renovación de estructuras del partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO en el cantón SAN MATEO de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ALIANZA COSTA RICA PRIMERO** celebró el día primero de setiembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **SAN MATEO**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Se adjuntan al informe de fiscalización las cartas de aceptación de nombramiento en ausencia de los señores Viviana Álvarez Acosta, cédula de identidad n.º203800109; Nelson Ramírez Rodríguez, cédula de identidad n.º204240900 y Xinia Sánchez Villalobos cédula de identidad n.º203010444.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN SAN MATEO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203660879	SANDRA MARIA ROJAS GONZALEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
203010444	XINIA MARIA SANCHEZ VILLALOBOS	TESORERO PROPIETARIO
202771465	SONIA ELIZONDO PADILLA	SECRETARIO SUPLENTE
205130923	CINTHIA MARIA MENDEZ SANCHEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203800109	VIVIANA MARIA ALVAREZ ACOSTA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203660879	SANDRA MARIA ROJAS GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
202600757	CRISTOBAL ROJAS GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
203010444	XINIA MARIA SANCHEZ VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIA:** No procede en este acto, la acreditación del nombramiento de los señores Luis Eduardo Rodríguez Vargas, cédula de identidad n.º112080576 como presidente propietario y delegado territorial propietario, en razón de tener doble militancia con el partido Liberación Nacional, al estar acreditado en auto n.º2101-DRPP-2021 de las dieciséis horas con veinte minutos del veinte de julio de dos mil veintiuno, como representante cantonal en el Movimiento de los Trabajadores y Luis Alberto Rodríguez Serrano, cédula de identidad n.º203210392 como presidente suplente, por no cumplir -al momento de la celebración de la asamblea- con circunscripción electoral en el cantón, siendo que realizó traslado de domicilio electoral hasta el día tres de setiembre de dos mil veinticuatro, según consta en el Sistema Integrado de Información Civil y Electoral (SINCE) del Tribunal Supremo de Elecciones.

Para subsanar la inconsistencia supra citadas, deberá la agrupación política presentar la carta de renuncia original del señor Rodríguez Vargas, con las formalidades requeridas, sea, el sello de recibido o la firma de un miembro del Comité Ejecutivo Superior del partido Liberación Nacional, o bien designar esos cargos en una nueva asamblea cantonal.

Por tanto, se encuentra **pendiente** la designación de los puestos de presidente propietario, presidente suplente y un delegado territorial propietario.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **ALIANZA COSTA RICA PRIMERO**, se encuentra **vigente hasta el día veintiuno de julio del dos mil veinticinco**, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE) tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/egs  
C.: Exp. n.º 326-2020, partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO  
Ref., No. S: 4039-2024